

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.908 · 1958

LEY 5908

Boletín Oficial, 31 de octubre de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5908

LEY 5908

Autorizando a reforzar el crédito del Anexo X

Deudas de Ejercicios Anteriores

Departamento de Economía y Hacienda

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a reforzar el crédito del Anexo X –Deudas de Ejercicios Anteriores-, correspondiente al Decreto-Ley número 1841/58, en la cantidad de hasta cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m/n) tomando, a efectos del cumplimiento de la presente ley, los fondos no utilizados de los restantes Anexos, en la proporción en que se hayan originado las deudas en cada Ministerio y, en caso de que ellos resulten insuficientes, de aquellos Anexos cuyos saldos lo permitan, en la medida necesaria.

ARTÍCULO 2°. No será de aplicación por esta única vez la limitación establecida en los artículos 15 y 17 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley número 20846).

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5908. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).